



EXPEDIENTE: 2019-362 PROCESO EJECUTIVO

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. MARZO VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTDOS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede (documento digital 71), el Despacho dispone:

Teniendo en cuenta la manifestación de la parte ejecutante donde manifiesta que la obligación por aportes está totalmente cancelada por la ejecutada y por lo tanto la liquidación del crédito está en cero pesos, el despacho aprueba la liquidación del crédito en **CERO PESOS (0)**, sin necesidad de correr traslado.

Una vez en firme el presente auto, efectúese por secretaría liquidación de costas e inclúyase para efectos de Agencias en Derecho, la suma de \$ 200.000, lo anterior, en virtud a la condena en costas establecidas en la audiencia que resolvió las excepciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZA,

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f1e7eada144a2f9b0f1ee44ca2ec980192e6b07ebb6e064dd00dd2842d45a4**

Documento generado en 22/03/2022 05:07:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>